|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Ginebra, 14-16 de mayo de 2013 | |
|  | **Documento WTPF-13/DT/4-S**  **15 de mayo de 2013**  **Original: inglés** |

**PROYECTO DE OPINIÓN 4: En apoyo de la adopción de IPv6 y   
de la transición desde IPv4**

El quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 2013),

considerando

a) La Resolución 64 (Rev. Dubai 2012) sobre Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación, en la que, entre otras cosas, se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

1) prosiga las actividades en curso entre la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), teniendo en cuenta la implicación de los asociados que deseen participar y aportar sus conocimientos técnicos especializados para ayudar a los países en desarrollo en la implantación y la migración a IPv6, y responder a sus necesidades regionales, tal como éstas han sido identificadas por la BDT, en particular mediante programas de fomento de la capacidad;

2) mantenga al día el sitio web en el que se facilita información sobre las actividades relacionadas con IPv6 que se llevan a cabo en todo el mundo para dar a conocer y poner de manifiesto la importancia que reviste la implantación de IPv6 para todos los Miembros de la UIT y las entidades interesadas, y con información sobre los eventos de formación que emprenden la UIT y distintas organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet (RIR), los grupos de operadores de red y la Internet Society (ISOC));

3) promueva la sensibilización respecto de la importancia de la implantación de IPv6, propicie actividades de formación conjuntas, implicando a los expertos apropiados de las entidades pertinentes, facilite información, en particular planes y directrices, y colabore en la creación de laboratorios con bancos de pruebas para IPv6 en los países en desarrollo en colaboración con las organizaciones conexas apropiadas;

4) tome las medidas adecuadas para facilitar las actividades de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T en el ámbito de las direcciones IP e informe anualmente al Consejo de la UIT y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016.

b) La Resolución 180 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) Facilitar la transición de IPv4 a IPv6;

c) la labor del Grupo de Trabajo sobre el IPv6, que fue creado por el Consejo en su reunión de 2009, así como las discusiones conexas en el marco de la AMNT-12 (Dubai, 2012);

d) la Opinión 5 del FMPT (Lisboa, 2009) en la que se pide que se aceleren las actividades relacionadas con la Resolución 64 de la AMNT (Johannesburgo, 2008);

e) la labor que ya han emprendido la BDT y la TSB sobre la cuestión de IPv6;

f) que la atribución e implantación de direcciones IPv6 es una cuestión importante para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

g) la labor en curso de los RIR, la ISOC y otras partes interesadas en los ámbitos de IPv4 e IPv6,

reconociendo

a) que el operador de funciones del IANA ha atribuido los últimos bloques IPv4 a los RIR;

b) que los RIR están a punto de agotar sus atribuciones IPv4;

c) que se está acelerando la migración a IPv6 y que muchas empresas importantes basadas en la web ya han implantado portales IPv6;

d) que el enorme espacio de direcciones de IPv6 hace posible la conectividad global a un número mucho mayor de dispositivos, teléfonos móviles, computadoras portátiles, computadoras a bordo de vehículos, televisiones, cámaras, sensores de edificios, aparatos médicos, etc.;

e) que la seguridad de IPv6, cuando se haya puesto en servicio y configurado con la infraestructura clave apropiada, tal como IPsec, mejorará la autenticación, la criptación, la confidencialidad y la protección de la integridad en la capa de red;

f) que la proporción del tráfico de IPv6 en Internet sigue siendo muy reducida;

g) que, debido a la incompatibilidad entre IPv4 e IPv6, se hace necesario el funcionamiento en paralelo (doble protocolo), y que habrá una necesidad de direcciones IPv4 por un periodo indeterminado hasta que se disponga de una masa crítica de usuarios y servicios a través de direcciones IPv6, permitiendo así la eliminación progresiva de IPv4;

h) que los nuevos proveedores de servicio de Internet seguirán requiriendo el acceso a direcciones IPv4 por un periodo de tiempo indeterminado;

i) que se atribuyeron grandes bloques de espacio de direcciones IPv4 a empresas particulares y organizaciones antes de la creación de los RIR, y que no está clara la situación de parte del espacio de direcciones tradicional;

j) que se ha desarrollado un mercado creciente para la transferencia de direcciones IPv4 entre entidades con una importante proporción de direcciones transferidas procedentes de atribuciones tradicionales que no están sujetas a las correspondientes políticas de los RIR;

k) que, de acuerdo con las políticas elaboradas a través de los RIR, todos los números IP siguen atribuyéndose para su utilización en función de las necesidades, y que éstos deberían devolverse a la reserva de números cuando ya no se necesiten,

reconociendo además

a) que las transferencias de direcciones IPv4 que no se coordinen a través de los RIR podrían acarrear consecuencias no deseadas;

b) que dichas consecuencias podrían reducirse al mínimo acelerando la transición a IPv6,

considera

a) que debería hacerse todo lo posible para fomentar y facilitar la transición a IPv6;

b) que debería hacerse todo lo posible para facilitar la utilización óptima de las direcciones IPv4, incluidas las direcciones del legado y por medio de transferencias interregionales;

c) que debería disponerse de planes y políticas para permitir a los nuevos ISP entrar en el mercado mediante el acceso a un bloque razonable de direcciones IPv4 a precios razonables;

d) que la atribución de direcciones sobre la base de las necesidades debería seguir siendo el criterio para la atribución de direcciones, con independencia de que se trate de direcciones IPv4 o IPv6;

e) que debería seguirse informando de todas las transacciones IPv4 a los RIR pertinentes;

f) que las políticas de transferencias entre RIR aplicables a todos los RIR deberían funcionar de manera que se garantice que tales transferencias están basadas en necesidades y ser comunes a todos los RIR, cualquiera que sea el espacio de direcciones de que se trate;

g) que debería disponerse de planes y políticas para abordar la cuestión del legado de direcciones que puedan no estar sujetas a las políticas en vigor de los RIR,

invita

a) a los Estados Miembros a adoptar medidas apropiadas para fomentar, facilitar y apoyar la adopción y migración más rápida que sea posible a IPv6;

b) a los Miembros a promover cuanto antes productos y servicios adaptados a IPv6;

c) a los Estados Miembros a contribuir a la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet en los asuntos relativos a Internet y a la gestión de los recursos de Internet, incluidas las direcciones;

d) a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que, de acuerdo con sus cometidos y responsabilidades definidos en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez, participen en las instituciones de múltiples partes interesadas directamente responsables de la formulación de la política técnica y de la atribución de dichos recursos, de modo que puedan tenerse en cuenta sus prioridades políticas en estas materias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_